

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 2 de febrero de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral Rad. N° 2020-00293, informando que el apoderado de la demandada allegó oportunamente escrito de contestación de demanda y no se presentó reforma de demanda. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2020 00293 00

Villavicencio, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Doris Emilsen Mora Navarrete contra Clínica Martha S. A. En Liquidación.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado de la demandada **CLINICA MARTHA S. A. EN LIQUIDACION**, presentó oportunamente escrito de contestación de demanda.

Ahora, luego de la lectura y estudio del escrito de contestación del líbello se evidencia que reúne los requisitos exigidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo cual habrá de ser admitida.

Así las cosas, habrá de señalarse fecha para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de **CLINICA MARTHA S. A. EN LIQUIDACION**.

SEGUNDO: SEÑALAR el próximo **16 de noviembre de 2023 a las 8:00 a.m.**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS**, de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

Advirtiendo a las partes que deben presentar en la mencionada audiencia todas las pruebas que pretenden hacer valer, pues de ser posible y

conveniente la práctica de las mismas, de manera concentrada se procederá a continuación con la audiencia de que trata el artículo 80 ibídem, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.

TERCERO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

Para efectos de consulta de las actuaciones judiciales, se puede acceder al siguiente enlace [50001310500220200029300](https://www.ramajudicial.gov.co/justicia-siglo-xxi/consultas/50001310500220200029300)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARIA GUTIERREZ GARCIA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°028 de fecha 27 de febrero de 2023

Secretario_____

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **303a1670e880b2ed86e481297904d83e3420870ff1e941a5370451e922bd5655**

Documento generado en 24/02/2023 03:17:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>